

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº **334**-2013-GRL-P

Belén, 04 JUNIO DEL 2013

Visto, el Oficio Nº 1102-2013-GRL/GRI de fecha 15 de Mayo del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el proyecto de convenio de cooperación y préstamo de un transformador, entre el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa Electro Oriente S.A, cuyo objeto principal es que ambas entidades aúnen esfuerzos a fin de que, el Gobierno Regional transfiera en calidad de préstamo a Electro Oriente, un transformador de 7 MVA para la SET Santa Rosa, a fin de garantizar el abastecimiento de energía eléctrica a la Zona Sur de la Ciudad de Iquitos.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley Nº.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

Que, estando a que, el convenio es de aunar esfuerzos para garantizar el servicio eléctrico en la Zona Sur de la Ciudad de Iquitos, ello es compatible con una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales ya que, está relacionado con el de promocionar y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura, energética y de servicios básicos de ámbito regional y a su vez, está relacionado con una atribución funcional específica como el de impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como su conducción, supervisión de los programas de electrificación rural regionales en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural, en conformidad a lo establecido en el inciso d) y e) del Artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº.27867.

Que, conforme lo establece los artículos 2º y 21º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13º establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su literal I) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con, la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación, se puede determinar que tiene por objeto ejecutar acciones para generar energía en la Zona Sur de la Ciudad de Iquitos de los cuales se puede observar que no existe impedimento alguno para su aprobación.

Estando de acuerdo al Informe Legal Nº 772-2013-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 334 2013-GRL-P

Belén, 04 JUNIO DEL 2013

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

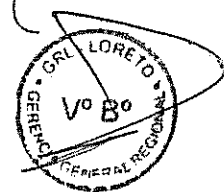
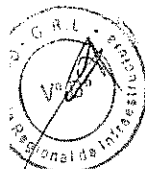
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio de Cooperación y Préstamo de un Transformador de Siete (7) Megavatios entre el Gobierno Regional de Loreto y Electro Oriente, para el abastecimiento de energía eléctrica en la Zona Sur de la Ciudad de Iquitos**, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a **ELECTRO ORIENTE S.A** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE